



ACUERDO No. CSJVAA21-48
23 de junio de 2021

“Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito, de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 101°, de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” y en el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, expedido por la Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentó el sistema de turnos para la atención de la Acción de Habeas Corpus por los Jueces y Magistrados en el territorio nacional.

Por lo anterior esta Corporación,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Establecer los turnos para la atención de la Acción de Habeas Corpus para los Magistrados, Juzgados Municipales y del Circuito, de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, mediante cronogramas anexos al presente acto administrativo, periodo julio a diciembre de 2021.

ARTICULO 2°.- Los permisos remunerados son un derecho de los servidores judiciales y los mismos no generan vacante transitoria, por lo que, con base en un permiso no se modificará el cronograma de turnos, previamente establecido, en concordancia con el artículo 144 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia”.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de la programación de turnos de atención de la Acción de Habeas Corpus, constituye una presunta falta disciplinaria.

ARTICULO 4°.- En los términos del Acuerdo CSJVA16-100 de marzo 18 del 2016, los despachos judiciales del Valle del Cauca que atiendan los turnos para Habeas Corpus, conocerán las acciones de tutela urgentes que incorporen medida provisional que afecten el derecho fundamental de la salud y comprometan la vida del accionante, presentadas en horario no hábil y que no den espera a ser repartidas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Presidencias de los Tribunales Superiores de los Distritos Judiciales de Cali y Buga y Administrativo del Valle del Cauca, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, Despachos Judiciales del Valle del Cauca, Centros de Servicios Judiciales de Cali, Buenaventura, Buga, Cartago, Palmira, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, Oficinas de Apoyo Judicial de Buenaventura, Palmira y Buga, Oficinas de Servicios de

Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, para que por su intermedio se informe a los Despachos Judiciales.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejo Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Firmado Por:

**JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f32d8fe49793c17aa19e7880007ecaacbfc72f7c1c680aa5f96b5cf3048c5e**
Documento generado en 29/06/2021 04:10:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**